

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vistas las **bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el acceso por procedimiento ordinario concurso oposición libre de una plaza de plaza de Peón de limpieza viaria y recogida sólida de residuos urbanos.**

Visto el informe emitido por la Secretaría General con fecha 27/11/2025.

Considerando que el órgano competente para aprobar las bases es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para "Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas".

Considerando que, la Alcaldía no ha delegado esta atribución en la Junta de Gobierno Local (Decreto 651/2023, publicado BOCM núm. 183 de fecha 03/08/2023).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las bases de la convocatoria del proceso selectivo para el acceso por procedimiento ordinario concurso oposición libre de una plaza de Peón de limpieza viaria y recogida sólida de residuos urbanos; obrantes en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de dichas bases reguladoras en la página web del Ayuntamiento (www.cercedilla.es). El plazo de presentación de las solicitudes de participación, será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que deberá constar la fecha y número del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el que se hubiesen publicado (en extracto o íntegramente), con carácter previo, las correspondientes bases.

TERCERO. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando las causas de su exclusión. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Cercedilla.

CUARTO. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios y en la página web municipal, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, o su no inclusión expresa.



Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015.

Expirado el plazo de subsanación de errores, la Alcaldía- Presidencia dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as; el nombramiento de los miembros que compondrán el Tribunal; y el lugar, fecha y hora de la primera prueba. Esta resolución se expondrá en el tablón de anuncios y en página web del Ayuntamiento de Cercedilla.

Si no se apreciara ningún error subsanable, y todos los/as aspirantes resultaran admitidos/as, la Alcaldía podrá dictar resolución de aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

Así lo ordena y firma el Alcalde-Presidente, en Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica. Firmado EL ALCALDE.

De lo que, como Secretario General, tomo razón a los solos efectos de fe pública. Firmado. EL SECRETARIO.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)